



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023 DE AYUDAS PÚBLICAS POR PARTE DE PUERTOS DEL ESTADO EN EL MARCO DEL PLAN DE IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO PARA LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PORTUARIO (“PUERTOS 4.0”) [BOE de 28 de diciembre de 2023. BDNS (identif.): 735519]

PROCEDIMIENTO: Solicitud de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la convocatoria 2023 y Bases Reguladoras establecidas en la Orden TMA/702/2020. **MODALIDAD PROYECTOS COMERCIALES**

Fecha de iniciación: 21/12/2023

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 22 de la Orden TMA/702/2020, de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por parte de Puertos del Estado de ayudas públicas en el marco del Plan de Impulso al Emprendimiento para la Innovación en el sector portuario (Puertos 4.0) y en la convocatoria correspondiente al año 2023, publicada en el BOE de 28 de diciembre de 2023, a la vista de los siguientes

HECHOS:

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, el plazo de admisión de candidaturas en la modalidad PROYECTOS COMERCIALES finalizó el 01 de abril de 2024, habiéndose presentado 67 candidaturas.

Segundo: Una vez analizada la correspondiente documentación y subsanados los defectos que presentaban de naturaleza subsanable, fueron admitidas 66 candidaturas. La lista de solicitudes admitidas fue comunicada por el Órgano Instructor a las personas jurídicas solicitantes y publicada en la Web www.ports40.es según lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, solicitando la remisión de una presentación audiovisual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.2. de las bases reguladoras. A su vez, el Órgano Instructor notificó las resoluciones de inadmisión de aquéllas que no reunían los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria o no habían sido correctamente subsanadas, sin que se interpusiera ningún recurso de alzada.

Tercero: Con fecha 10 de febrero de 2025 se remitió a los miembros del Comité Técnico, constituido conforme a lo previsto en el artículo 22.5 de las bases reguladoras de la convocatoria, el acceso al expediente para el conocimiento de las propuestas presentadas en la modalidad proyectos comerciales y del procedimiento administrativo para la admisión o inadmisión de las candidaturas llevado a cabo por el Órgano Instructor, así como el acceso



al video de presentación de los proyectos comerciales admitidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de las bases reguladoras.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 de las bases reguladoras, se ha realizado la exposición pública de las solicitudes admitidas en la modalidad de proyectos comerciales ante el Órgano Instructor. Dicha exposición se ha realizado por videoconferencia durante los meses de marzo a julio de 2025, pudiendo ser visualizadas a través de la página web www.ports40.es.

Quinto: De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.3 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Órgano Instructor procedió a la evaluación de las solicitudes admitidas en la modalidad proyectos comerciales, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23.1.b) de las bases reguladoras de la convocatoria, elevando con fecha 03 de julio de 2025 dicha evaluación a los miembros del Comité Técnico como documentación adjunta a la convocatoria de reunión con el Orden del Día en el que se incluía como punto 3: EVALUACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS EN LA MODALIDAD PROYECTOS COMERCIALES. APROBACIÓN DE VALORACIONES E INFORMES MOTIVADOS, JERARQUIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIONES DE SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD PROYECTOS COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023.

Sexto: El Comité Técnico, en reunión celebrada el 12 de septiembre de 2025, concretó por unanimidad el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de proyectos comerciales admitidos, aprobando los informes motivados que justifican la misma conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 23 de las bases reguladoras de la convocatoria, estableciendo la prelación de dichas solicitudes. Así mismo, aprobó las subvenciones propuestas, así como la jerarquización resultante. El resultado de dicha evaluación ha sido el siguiente:

- 23 candidaturas aprobadas al tener una puntuación superior a 60 puntos.
- 43 candidaturas no aprobadas, por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

Séptimo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.7 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 02 de octubre de 2025, a la vista de los acuerdos del Comité Técnico, en su reunión de 12 de septiembre de 2025, recogidos en la correspondiente Acta y de acuerdo con los mismos, acordó por unanimidad aprobar la evaluación efectuada y las subvenciones propuestas, así como los informes que justifican dicha evaluación y la jerarquización de propuestas admitidas, proponiendo la concesión de subvenciones a los 16 proyectos que han obtenido las mejores puntuaciones y no superar conjuntamente las ayudas propuestas la dotación de 6.000.000€ establecida en la convocatoria 2023 para la modalidad de proyectos comerciales.

Octavo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.7. de las bases reguladoras, el Órgano Instructor formuló, con fecha 3 de octubre de 2025, la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad de proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2023, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 02 de octubre de 2025. Dicha propuesta de



resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.8. de las bases reguladoras, fue publicada en la página web www.ports40.es con fecha 03 de octubre de 2025, surtiendo esta publicación los efectos de notificación a los interesados, computándose a partir de esa fecha el plazo legalmente establecido de 10 días hábiles para poder presentar alegaciones.

Noveno: Tal como se indicaba en la propuesta de resolución provisional, se remitieron los informes motivados que justifican el resultado de la evaluación de su solicitud a las peticiones recibidas. Dicha remisión se hizo con carácter inmediato a su recepción vía correo electrónico y previo a la finalización del plazo límite establecido para la presentación de alegaciones.

Décimo: A la finalización del plazo para poder presentar alegaciones, no se ha registrado la presentación de ninguna alegación.

Undécimo: De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los interesados para los que se propone la concesión de la subvención deberían acreditar ante el Órgano Instructor, en los términos establecidos por dicha normativa, el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el RDL 5/2023, de 28 de junio, que modifica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con respecto a la necesidad de certificar por los beneficiarios de subvenciones el estar al día del cumplimiento de los plazos de pago (60 días como máximo desde la fecha de la factura). Todos los beneficiarios han acreditado el cumplimiento de dichos plazos previamente a la formulación de la propuesta de resolución definitiva o bien han aportado justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación a través de auditor en el caso de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. En este último caso, una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Duodécimo: El Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 02 de octubre de 2025, acordó que en el caso de que no hubiera ninguna alegación, la resolución provisional se elevaría a definitiva sin necesidad de celebrar una nueva sesión del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario.

Décimo Tercero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras de la convocatoria, el Órgano Instructor formuló, con fecha 27 de octubre de 2025, la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones en la modalidad de Proyectos Comerciales correspondiente a la convocatoria 2023, atendiendo al acuerdo del Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario de 02 de octubre de 2025. Dicha propuesta se publicó en la página Web www.ports40.es y se notificó individualmente a cada uno de los beneficiarios, a través del Registro electrónico de la sede electrónica de Puertos del Estado, utilizando la plataforma habilitada para el Programa Puertos 4.0, <https://portal.puertos.es/> localizada en dicha sede electrónica, conjuntamente con las condiciones de aceptación de la subvención, requiriéndoles para que en el plazo de 10 días hábiles aceptaran incondicionalmente la subvención recibida y, en el caso de que hubieran aportado justificante de haber solicitado la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el RDL 5/2023 a través de auditor, presentaran dicha acreditación.



Décimo Cuarto: Una vez finalizado el plazo de aceptación, todos los adjudicatarios de la subvención, con la salvedad del correspondiente al proyecto C-4.07. WAVEDOCK. TECNOLOGÍA DE WIFI AUTO-OPTIMIZADA CON ANALÍTICA MASIVA DE LOCALIZACIÓN, PRESENCIA Y TRACKING SIN COLABORACIÓN CON LOS USUARIOS PARA OPERATIVIDAD DE VIAJEROS Y LOGÍSTICA PORTUARIA, presentado por la mercantil GALGUS GLOBAL, SL., han remitido el documento de aceptación incondicional de la subvención concedida y sus condiciones debidamente firmado por los representantes legales acreditados de las personas jurídicas solicitantes de las ayudas. Así mismo, en su caso, se recibió la documentación complementaria solicitada en los acuerdos de aceptación. Al no aportar la mercantil GALGUS GLOBAL, SL. en el plazo establecido el acuerdo de aceptación de la subvención concedida firmado puede considerarse que ha renunciado al procedimiento.

Décimo Quinto: El Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario, en su reunión de 02 de octubre de 2025, acordó que en el caso de que un beneficiario de los proyectos que se propone adjudicar renunciara al procedimiento, se propondrá la adjudicación al siguiente proyecto de acuerdo con la jerarquización aprobada y así sucesivamente, siempre que no se supere la dotación establecida en la convocatoria para la modalidad de proyectos comerciales.

Décimo Sexto: De acuerdo con la jerarquización aprobada y con lo establecido en el artículo 23.3 de las bases reguladoras, el siguiente proyecto con mayores puntuaciones es el C-4.28. PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO, presentado por la mercantil TITANIUM TECHNOLOGY, SL., con una subvención propuesta de 469.328,80€. La cantidad liberada por la mercantil que ha renunciado al procedimiento (661.806,00€) menos la subvención propuesta al proyecto C-4.28 no permite conceder subvención al siguiente proyecto en la jerarquización aprobada al dar lugar a la superación de la dotación establecida en la convocatoria.

Décimo Séptimo: Dicha propuesta de concesión de subvención se ha notificado por el Órgano Instructor a la mercantil TITANIUM TECHNOLOGY, SL. a través del Registro electrónico de la sede electrónica de Puertos del Estado, utilizando la plataforma habilitada para el Programa Puertos 4.0, <https://portal.puertos.es/> localizada en dicha sede electrónica, conjuntamente con las condiciones de aceptación de la subvención, requiriéndoles para que en el plazo máximo de 10 días hábiles aceptaran incondicionalmente la subvención recibida. A su vez se les requirió que aportaran simultáneamente acreditación del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el RDL 5/2023, de 28 de junio, que modifica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones con respecto a la necesidad de certificar por los beneficiarios de subvenciones el estar al día del cumplimiento de los plazos de pago (60 días como máximo desde la fecha de la factura), en los términos establecidos en la citada normativa.

Décimo Octavo: Antes de la finalización del plazo de aceptación establecido, la mercantil TITANIUM TECHNOLOGY, SL. ha remitido el documento de aceptación incondicional de la subvención concedida y sus condiciones debidamente firmado por el representante legal de la misma. Así mismo, se recibió la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago



establecidos en el RDL 5/2023, de 28 de junio, que modifica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Noveno: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.11 de las bases reguladoras, la causa por la cual el resto de las solicitudes admitidas han sido desestimadas radica, bien en haber obtenido una puntuación inferior a aquéllas que han completado la dotación presupuestaria establecida para la modalidad de proyectos comerciales en la convocatoria de 28 de diciembre de 2023, bien por tener alguno de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras con una puntuación inferior a la media asignada a dicho criterio.

LA VALORACION JURIDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

Único: Se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TMA/702/2020 en lo que respecta a la Instrucción y al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas públicas por parte de Puertos del Estado en el marco del Plan de impulso al emprendimiento para la innovación en el sector portuario (Puertos 4.0), así como a la Resolución de convocatoria de las ayudas correspondiente a 2023 (BOE de 28 de diciembre de 2023).

El Presidente de Puertos del Estado, como Órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.11 de la Orden Ministerial TMA/702/2020, en el ejercicio de sus competencias según lo previsto en el artículo 22.9 de las bases reguladoras de la convocatoria y de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvenciones en la modalidad de proyectos comerciales correspondiente a la convocatoria 2023 y regulada por la Orden TMA/702/2020, adoptada por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario en reunión de 02 de octubre de 2025, y a la vista de los hechos expuestos y de su valoración jurídica

RESUELVE:

- 1. CONCEDER LAS AYUDAS INDICADAS A CONTINUACIÓN EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2023 A LOS SIGUIENTES DIECISEIS PROYECTOS:**



PROYECTOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL
Convocatoria 2023

	DENOMINACION DEL PROYECTO	BENEFICIARIO/S	PUNTUACION	SUBVENCION MAXIMA CONCEDIDA
PROYECTO C-4.46	SMART TERMINAL: OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	GEOMODEL-3D MODELLING STUDIO, LDA. (3DMS)	95 puntos	559.161,00€
PROYECTO C-4.58	REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL 9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	MOMENTUM POSEIDON, SL / ONE MILLION BOT, SL.	95 puntos	421.118,40€
PROYECTO C-4.25	SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360º DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA	NUUK TECHNOLOGIES, SL.	94 puntos	259.175,01€
PROYECTO C-4.02	TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	WATER CHALLENGE, SL.	93 puntos	522.068,10€
PROYECTO C-4.09	CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA	93 puntos	236.355,60€
PROYECTO C-4.11	AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTOMÁTICOS	AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA / AMELIA LAB, SL.	93 puntos	245.987,76€
PROYECTO C-4.36	STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION	ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. (ACOSTASUB) / SUBDRON, GmbH.	93 puntos	372.888,00€
PROYECTO C-4.42	UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. (UTEK) / NARWHAL BOATS, SL / CONSORCIO PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, EL EQUIPAMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LA PLATAFORMA OCEÁNICA DE CANARIAS (PLOCAN)	93 puntos	369.594,75€



PROYECTO C-4.04	MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	IZURUN TECHNOLOGY, SL.	91 puntos	348.204,04€	
PROYECTO C-4.06	TWINPORTS	BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. / KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL.	91 puntos	450.808,61€	
PROYECTO C-4.39	FLOWGUARD PORT	NEORADIX SMARTGREEN, SL. / AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. / JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL	91 puntos	222.389,06€	
PROYECTO C-4.45	AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIADOS	ASOCIACIÓN LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN / MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SL. / COMERCIAL ORBEL, SA. / DTA THE SMART MOVE, SA / TELTRONIC, SA	89 puntos	613.264,28€	
PROYECTO C-4.56	PORTSURVEYOR.AI	CTRL4 ENVIRO, SL. / GEMED SOLUCIONES, SL.	89 puntos	218.122,71€	
PROYECTO C-4.37	SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS	ARRECIFE ENERGY SYSTEMS, SL.	88 puntos	255.092,80€	
PROYECTO C-4.40	INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES	NEURORED, SA.	88 puntos	198.494,83€	
PROYECTO C-4.28	PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	TITANIUM TECHNOLOGY, SL.	87 puntos	469.328,80€	

Las principales características de los proyectos en la modalidad comercial a los que se les concede la subvención son los siguientes:



PROYECTOS EN LA MODALIDAD COMERCIAL Convocatoria 2023		
	DENOMINACION DEL PROYECTO	DESCRIPCION
PROYECTO C-4.46	SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	<p>Plataforma SaaS para la gestión de terminales portuarias Ro-Ro y multiuso, redefiniendo el seguimiento y monitorización de cargas (plataformas, coches nuevos y carga movida por conductores) mediante tecnologías avanzadas de visión artificial, potenciando la seguridad y eficiencia operacional. Este sistema sobrepasa las capacidades de los tradicionales sistemas de CCTV y la inteligencia artificial genérica, ofreciendo una solución integral que aborda los desafíos de seguimiento, localización, digitalización, control de la integridad de la carga en terminales. Habilita una automatización integral en operaciones clave: desde el check-in de cargas hasta su seguimiento en tiempo real y la detección automática de eventos críticos, optimizando la gestión y comunicación de datos con los sistemas operativos de la terminal (TOS y GOS). El sistema eleva la aplicación de la IA en terminales portuarias más allá de la vigilancia convencional, no solo mejorando el rendimiento individual de las cámaras, sino que también sincroniza la red completa, actuando como un sistema unificado y adaptativo. La solución se fundamenta en la integración de dos conceptos clave: - Automatización y dotación de inteligencia a los sistemas de vigilancia, garantizando el seguimiento continuo 24/7 de todas las mercancías, ya sean registradas o no, incluyendo cargas transportadas por pasajeros y la monitorización de las actividades de los operadores. - Identificación de cargas no registradas a través de la implementación de dispositivos especializados en la lectura de identificadores para cargas no registradas como vehículos nuevos, independientemente de si están en movimiento o aparcados. Esta capacidad, conjuntamente con la integración con sistemas de control de acceso para cargas, operadores y pasajeros, permite asignar una identificación precisa a cada elemento monitorizado. - La formulación tecnológica se asienta en dos pilares: el desacople entre las capacidades de seguimiento e identificación y una aplicación tecnológica específicamente adaptada a cada proceso o flujo de la logística de la terminal (Fijo de exportación de vehículos nuevos -entrada por portacoches-, Flujos de exportación de vehículos nuevos -entrada por tren-, Flujos de exportación de vehículos nuevos -entrada individual, flujo de exportación de plataformas, flujo de importación de vehículos nuevos -salida por portacoches-, flujo de importación de vehículos nuevos -salida por tren- y flujo de importación de plataformas). Para ello desarrolla cinco módulos esenciales: - Tracking Outdoor/exteriores - Tracking Indoor/Interiores - Puerta virtual coches en movimiento - Puerta virtual carga matriculada. - Aeroscan para la identificación precisa del VIN de vehículos estacionados en la zona de recepción, mediante la identificación de las zonas de colocación del VIN (etiquetas o VIN en parabrisas).</p>
PROYECTO C-4.58	REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	<p>Plataforma de asistentes virtuales inteligentes conectados que permite automatizar el movimiento de contenedores en una terminal portuaria, a través de lenguaje natural por voz, automatizar tareas e interconectar diferentes herramientas de software utilizadas en el entorno logístico-portuario. En particular está diseñada para integrarse con sistemas de gestión de terminales portuarias (TOS) como los TOS (Terminal Operating Systems) para incorporar: - La interacción máquina-humano para la gestión de comandos por voz de los sistemas conectados a la plataforma. Permite que los operadores interactúen con el sistema utilizando comandos de voz, reduciendo tiempos de operación y errores humanos. - Automatización de procesos, permitiendo definir procesos que incluyan acciones en los diferentes sistemas y herramientas integrados en la plataforma. Los desarrollos se basan principalmente en el procesamiento del lenguaje natural (PLN) aplicados al reconocimiento de voz y la detección de intenciones en las conversaciones. La base tecnológica más relevante es el uso de técnicas de Machine Learning o aprendizaje automático en el área del procesamiento del lenguaje natural. Dicho proyecto alcanzó un TRL7 con éxito a través de la financiación del Programa Puertos 4.0 correspondiente a la convocatoria 2020. Haber alcanzado dicho nivel fue evaluado positivamente. Sin embargo, en la demostración en el entorno real de la terminal TMS del puerto de Alicante se identificó la necesidad crítica de definir requisitos de conectividad específicos para maximizar la funcionalidad y el rendimiento de aplicación, sin los cuales difícilmente quedaría asegurada la operatividad, usabilidad y eficiencia óptima para la adopción por parte de futuros clientes en el mercado. El objetivo principal para la convocatoria en la modalidad comercial es completar el desarrollo de la solución para alcanzar el TRL9, recogiendo el feedback de la sesión de demostración realizada en la terminal TMS del puerto de Alicante. Como conclusión, se ha creído necesario incluir en el alcance el hecho de aumentar la rapidez de ejecución del sistema y reducir la latencia observada entre la emisión de una orden por el estibador y su ejecución por el sistema. Esta necesidad surge del impacto que tiene la arquitectura de comunicaciones en la usabilidad del producto desarrollado y la necesidad de optimizar los recursos de conectividad de una terminal para facilitar el uso de tecnologías basadas en la IA. El proyecto además completa su alcance al pasar de realizarse las pruebas en maquinaria portuaria horizontal (Reach Stacker) a realizarse en maquinaria pesada, como son las STS Portainer y las RETG Transtainer, completando la demostración a una parte esencial de la operativa portuaria.</p>



PROYECTO C-4.25	SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360° DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA	Plataforma Multimedia 360° de gestión de la seguridad operativa portuaria que parte de la herramienta ya desarrollada y denominada FlexControl. Es una herramienta colaborativa abierta que permite mejorar la toma de decisiones ante situaciones críticas, mediante la orquestación de contenido multimedia en tiempo real. Todo ello gestionado a través de la reutilización de la infraestructura digital existente en el puerto y la distribución del contenido a distintos agentes, tanto internos como externos, participes en las incidencias, reduciendo los tiempos de respuesta y mejorando la eficacia de la seguridad operacional del puerto. Se basará en la integración flexible y ágil de fuentes multimedia existentes (cámaras CCTV, sensores IoT, móviles, cámaras unipersonales), la distribución de contenido multimedia en tiempo real en distintos centros de control (streaming, imágenes y videos ad-hoc, audio, videowalls), la colaboración entre usuarios a través de mensajería, audio (videoconferencia e integración de Tetra/DMR para la grabación), la compatibilidad con comunicaciones MCX (Mission Critical Broadband) tanto para visualizar como para recibir contenido multimedia y en la incorporación de modelos de IA para detectar y buscar matrículas, objetos y personas mediante las cámaras existentes. La plataforma se sitúa sobre una capa de aplicación superior, haciendo uso de la infraestructura ya desplegada, sin la necesidad de hardware adicional ni configuraciones de red específicas. La plataforma se caracteriza por: a) Tecnología Web: puede ejecutarse en cualquier dispositivo con navegador, lo que reduce costos y permite una mayor flexibilidad en comparación con soluciones basadas en hardware propietario. b) Arquitectura descentralizada: utiliza una librería en servidor y cliente que permite la comunicación entre dispositivos, facilitando la escalabilidad y la adaptación a diferentes contextos. c) Dispositivos con doble función: los dispositivos pueden actuar tanto como consumidores como fuentes de contenido, gracias al protocolo WebRTC, lo que permite una mayor interoperabilidad. d) Integración de IA: Incorpora modelos de Inteligencia Artificial para la detección de matrículas, objetos y personas mediante cámaras existentes. e) Colaboración en tiempo real: facilita la comunicación entre usuarios a través de mensajería, audio/videoconferencia y la integración de sistemas de comunicación como Tetra/DMR. La herramienta permite la digitalización de los procesos de seguridad y abre un campo de plataformas inteligentes que permiten la orquestación y coordinación de autoridades portuarias con el resto de los cuerpos de seguridad.
PROYECTO C-4.02	TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	Proyecto cuyo objetivo principal es la depuración de las aguas contaminadas procedentes de las actividades portuarias (FOP) para la obtención de agua pura y sólidos comerciales. En concreto, se pretende realizar el tratamiento de los siguientes residuos en el ámbito portuario: - Aguas contaminadas del tipo MARPOL. - Aguas de escorrentías en muelles de graneles (Tanques de tormentas). - Otras aguas contaminadas producidas por actividades en el ámbito portuario (lonjas, industrias asociadas, etc.). El proyecto se centrará en la instalación y puesta en marcha de una planta piloto en el Puerto de Huelva, diseñada para el tratamiento de los anteriores fluidos de origen portuario (FOP), basada en el uso de una nueva tecnología disruptiva denominada ASEC (Adiabatic Sonic Evaporator and Crystallizer). ASEC es una tecnología patentada para la purificación de fluidos mediante un enfoque físico, destilación para la separación de líquidos y sólidos disueltos promoviendo cambios adiabáticos y aceleración. Es una tecnología eficiente energéticamente de descarga de líquida cero (DLZ). Opera en el rango de 5-20 kWh/m3. Fusiona los procesos de evaporación y cristalización de fluidos en un proceso único, continuo, optimizado, adiabático y sónico, ya que se aumenta la velocidad del fluido a estas velocidades. Produce la elevación de la temperatura del agua hasta su punto de ebullición en condiciones extremas de presión y temperatura, utilizando energía solar, y realimentando el calor y la energía residual del proceso. ASEC eleva la velocidad del agua hasta velocidades del orden de 400 m/s con variaciones de temperatura de hasta 60°C en milisegundos. Con la aplicación de la tecnología ASEC se obtendrán dos subproductos comerciales: - Aguas purificadas tipo destiladas que se podrán reutilizar en las actividades portuarias (limpieza, industrial, etc.) - Sólidos secos cristalizados que al estar inertiizados podrían destinarse, por ejemplo, para ser compostados para aumentar la superficie del puerto, ladrillos, azulejos, construcción... El éxito de la nueva instalación piloto a desarrollar en este proyecto permitirá la obtención de 10 m3 de agua dulce diaria apta para riego y otros usos portuarios. Una vez finalizado el proyecto, se podrá escalar la producción de la nueva solución para las necesidades de cada puerto, en función del volumen de fluido a tratar.
PROYECTO C-4.09	CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	El proyecto presentado tiene como principal objetivo evolucionar el SW "DroneSuite®" desarrollado por el organismo solicitante de la subvención (ITG) hacia una solución comercial particularizada para puertos que permita automatizar y optimizar el uso del espacio aéreo de los puertos a la par que crezca exponencialmente el número de drones. La solución incluirá funcionalidades avanzadas de U-space, para el control y la gestión del tráfico de aeronaves no tripuladas en fase estratégica y táctica, y fuentes de datos actuales de los puertos como el posicionamiento de buques, posibilitando una coordinación segura y eficiente del espacio aéreo del puerto a la par que permita el acceso controlado de terceros operadores al mismo, minimizando la carga de trabajo del personal de puertos y favoreciendo la implementación de casos de uso con drones por parte de las empresas del ecosistema portuario en búsqueda de una mayor eficiencia y sostenibilidad. Las funcionalidades ya existentes de DroneSuite Operator que permitirán la gestión de la operación de drones son, entre otras: - LiveView estándar. Ofrece una interfaz de visualización en tiempo real de todas las operaciones aéreas en curso. - Gestión de flota. Garantiza un control efectivo de los activos relacionados con las operaciones aéreas. Esto incluye un registro detallado



PROYECTO C-4.09	CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	de todos los activos, como UAVs, DSN, payloads y pilotos, junto con una gestión automatizada y manual del libro de vuelo, que abarca registro de vuelo, mantenimiento y otros datos relevantes. Además proporciona herramientas especializadas para gestionar y resolver eficientemente incidencias relacionadas con la flota de drones, asegurando una operatividad óptima en todo momento. - Gestión de operaciones. Facilita una organización eficiente de las operaciones aéreas. Esto incluye el registro y planificación de operaciones, así como la asignación de recursos y la programación de vuelos. Además, facilita la comunicación y coordinación entre operadores de drones y autoridades del tráfico aéreo, garantizando un espacio aéreo seguro y eficiente. Para alcanzar la comercialización del producto ya desarrollado se propone integrar en la fase 1 en LiveView herramientas avanzadas para el seguimiento exhaustivo de operaciones tanto internas como externas. Aparte de ofrecer una zonificación detallada del espacio aéreo, incluirá un visor que proyecta en monitores externos, proporcionando una visión completa y en tiempo real de todas las actividades aéreas en el puerto. También incluye la gestión de operadores para la administración de usuarios externos, facilitando un proceso de registro claro y conciso, simplificando el acceso lo que permite una colaboración más fluida y segura entre todos los actores involucrados en las operaciones aéreas portuarias. La fase 2, partiendo de la tecnología base Daliah ya desarrollada y validada, tiene como objetivo integrar los servicios U-space (servicios de gestión del tráfico de sistemas aéreos no tripulados (UTM)) para permitir el acceso seguro y eficiente al espacio aéreo de operaciones de UAS numerosas o complejas, permitiendo a los operadores lanzar planes de vuelo más complejos y recibir información adicional, como datos meteorológicos, tráfico de buques y tráfico de drones no colaborativo, para facilitar la planificación de operaciones aéreas en el entorno portuario. En resumen, se propone desarrollar una herramienta de coordinación avanzada de operaciones áreas con drones propias de la Autoridad Portuaria y de operadores de drones externos por parte de las Autoridades Portuarias, posibilitando la gestión del tráfico aéreo de aeronaves no tripuladas, tanto en vuelo autónomo como manual, en el espacio aéreo del puerto.
PROYECTO C-4.11	AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTÓNOMOS	Solución consistente en mejorar el ya existente sistema Amelia, desarrollado por la mercantil Octacan que forma parte de la agrupación solicitante, para añadir nuevas funcionalidades que permitan automatizar diversos casos de uso portuarios identificados. El sistema Amelia es una solución de hardware + software para el uso de drones de forma automatizada. Está compuesto de dos partes: Amelia Drone-Box y Amelia Software. El primero, presenta una solución automática para la adquisición de datos mediante un sistema de dron autónomo. El helipuerto desde donde el dron realiza las operaciones es lo que se denomina un Drone-Box, Drone Dock o Drone-in-a-box (DiaB); una cápsula estanca que protege el dron en los períodos de espera y desde el cual despega, aterrizó y carga sus baterías de forma automática sin intervención presencial del piloto. Una vez terminada la misión, el dron regresa al dron-in-a-box para descargar los datos y cargar las baterías de nuevo. Los datos son transmitidos a una plataforma cloud que los procesa y presenta los resultados al usuario. Amelia Software, es el eje central del proyecto y consiste en una aplicación en la nube donde los datos son enviados, procesados y presentados de forma amigable y entendible al usuario. El software se ha desarrollado de forma modular con el fin de poder ofrecer diferentes funcionalidades dependiendo de la industria: control volumétrico de acopios, minería, seguridad, inspección, etc. El dron espera cargando baterías dentro de un "drone-in-a-box" instalado en un punto estratégico del puerto, desde donde realiza las diferentes misiones de captación de datos. Una vez terminada la misión, el dron regresa al dron-in-a-box para descargar los datos y cargar las baterías de nuevo. Los datos son transmitidos a una plataforma cloud que los procesa y presenta los resultados al usuario. Actualmente Amelia Software tiene implementado e integrado el módulo de volúmenes. Este módulo permite al usuario cargar las imágenes obtenidas con el dron, que son procesadas automáticamente con técnicas de fotogrametría, para conseguir una ortofoto completa de la zona y una reconstrucción 3D. Analizando esta información, los algoritmos son capaces de detectar automáticamente las pilas de material a granel de las campas y calcular el volumen, la altura y la superficie ocupada. Este módulo se está utilizando regularmente en las instalaciones del Puerto de Tarragona por parte de la Autoridad Portuaria a modo de prueba piloto como Beta Tester. En el marco de este proyecto se propone la integración de los siguientes nuevos módulos ya desarrollados hasta un nivel TRL7 dentro del sistema, con el objeto de generar un producto comercializable que abarque la automatización de un gran número de operativas portuarias: - Recuento de vehículos aparcados en las áreas de espera del puerto. - Recuento de contenedores apilados en las áreas de tránsito del puerto. - Control de temperatura de las estibas de material. - Seguridad y vigilancia portuaria. - Control de escolleras. El proyecto que se propone consiste en la integración de los módulos, los algoritmos y las tecnologías en proceso de desarrollo (TRL7) por Amelia Lab, SL, dentro del sistema Amelia con el fin de ampliar las funcionalidades de la aplicación para dar solución a las diferentes problemáticas planteadas como producto de mercado.
PROYECTO C-4.36	STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION	Sistema autónomo de inspección subacuática que cubre todo el proceso de inspección submarina de patologías de infraestructuras portuarias como muelles de gravedad o de tablestacas, destacando particularmente la erosión de banquetas por las hélices de los buques. Incluye la navegación autónoma de un AUV sensorizado en entornos confinados, así como la recopilación de datos y su procesamiento para la creación de un gemelo digital 3D de las infraestructuras inspeccionadas con las patologías detectadas. El sistema de STRAIGHT está compuesto por los siguientes elementos: - Hardware: Vehículo submarino comercial dotado de sensores acústicos y sonar (2 MRS y un ecosonar MBES) que recopila datos de nubes de puntos 3D, tanto a efectos de la navegación autónoma como de monitorización de la



PROYECTO C-4.36	STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION	infraestructura. - Software que procesa los datos en tiempo real captado por los sensores con un algoritmo de navegación submarina patentado para planificar y controlar la navegación y la ruta de inspección en entornos confinados sin necesidad de un piloto humano. - Software que procesa automáticamente en la nube los datos de la nube de puntos 3D recopilados en un Gemelo Digital 3D de estructuras submarinas, aplicando IA para la detección automática y clasificación de patologías y ML para trazar y predecir cambios en el tiempo. - Plataforma web de usuario que proporciona la visualización del Gemelo Digital y permite la integración de datos en herramientas de modelado BIM.
PROYECTO C-4.42	UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	Sistema de monitorización de los fondos marinos no tripulado, constituido por una embarcación no tripulada (USV) tipo catamarán, sensorizada para llevar a cabo de manera totalmente automática tareas de batimetría, inspección de fondos y búsqueda de objetos sumergidos en áreas portuarias, así como por una estación de control remota que permitirá la recepción en tiempo real de toda la información recogida por los sensores de a bordo y el envío de telecomandos para el control del barco. Esta información podrá integrarse en otros sistemas de información del puerto u otros usuarios. Como casos de uso adicionales están los de vigilancia marítima, detección de contaminación, control de calidad del agua/aire, en función de las cargas de pago instaladas, así como el transporte logístico de pequeña escala. En detalle, el sistema está formado por los siguientes elementos: - Embarcación tipo catamarán de 4 metros de eslora, con doble casco, con capacidades en lo que respecta a autonomía, eficiencia energética y maniobrabilidad que permite desplazarse en zonas confinadas y de poco calado. Su tamaño facilitará su transporte por carretera. Actuará como plataforma móvil de equipos, sensorica y nodo de comunicaciones con la estación de control. - Sistemas de control del USV, formada por los siguientes elementos: Módulos de gestión de potencia, de control del motor, de gestión de misión, de control de salidas, de comunicaciones, enlace dual de comunicaciones y sensorica necesaria para navegar de forma autónoma (GPDS, compás, sonda, corredora, parámetros de motor o timón y cámaras para garantizar la seguridad de la navegación). - Cargas de pago asociadas a los diferentes objetivos de monitorización (equipo de batimetría y otros sensores). - Estación de control en tierra, formada por los siguientes elementos: módulo de comunicaciones, estación de planificación y control, consola de control manual, estación de control de las cargas de pago y enlace dual para tener redundancia en las comunicaciones.
PROYECTO C-4.04	MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	Plataforma SaaS Single Sign-On (SSO) que incorpora acceso único a toda la información, incluyendo la suministrada por la sensorica de los diferentes fabricantes del equipamiento) interoperable de gestión de activos intralogísticos (grúas, carretillas, reach stackers) que pone el foco en el usuario final para la generación de un gemelo digital de la campa portuaria aplicando tecnología de Realidad Virtual en tiempo real con dos modos de operación: 1) Simulación de flujos de trabajo de los activos en un layout real. 2) Visualización 3D de los activos y sus métricas en tiempo real. Los objetivos perseguidos por el proyecto son: a) Monitizar cada tipo de activos de una terminal portuaria y aplicar metodologías de gestión de activos avanzadas para maximizar la utilización y extender la vida útil del conjunto de máquinas en operación. b) Obtener simulaciones logísticas a través de un gemelo digital de los activos que permitan obtener información rápida del funcionamiento de los mismos, su rendimiento y respuesta ante distintas situaciones de layout de la implantación en el puerto. La plataforma albergará un ecosistema de 6 servicios interconectados que coloca al cliente final en el centro como beneficiario central de todos ellos en colaboración con otros actores de la cadena de valor: OEMs, mantenedores, suministradores, subcontratistas, etc. Los 6 servicios con los siguientes: - Gestor de activos (Asset Management) - Monitización IoT de tres fuentes de datos (teóricos, de operación y de mantenimiento) a través de dataloggers propietarios (IoT Monitorization) - Plataforma de mantenimiento (Maintenance Platform) - Simulación AR/VR (Simulation) - Análisis de fiabilidad (Reliability analysis) - Compra online (Business directory).
PROYECTO C-4.06	TWINPORTS	Plataforma SaaS constituida por un ecosistema digital de diversas tecnologías TIC (conjunto hardware + software), con la comunicación inalámbrica establecida de manera nativa (A-GPS y NB-IoT), dirigida al control en tiempo real y en remoto de los principales procesos logísticos asociados a una terminal, a una instalación portuaria o a la totalidad de un puerto a través de la aplicación de tecnología de Internet de las Cosas (hardware) conjuntamente con la tecnología de Gemelo Digital BIM (software) a su gestión, además de facilitar a los operarios de herramientas de fácil uso para tomar decisiones en base a datos monitorizados, incluyendo su visualización 3D con aplicación de la tecnología de realidad mixta (XR). El ecosistema digital está compuesto por los siguientes elementos: - Digitalización de la zona portuaria de trabajo o Escaneado Lidar/fotogrametría con vuelo de dron. o Modelado BIM/3D del puerto y buques. o Modelado BIM/3D – Nerf (Neural Radiance Field) de carretillas, grúas, vehículos, ... o Modelado BIM/3D – Nerf de activos (materiales y contenedores) - Monitorización de posicionamiento en tiempo real y datos de sensorica o Posicionamiento de carretillas industriales en la zona de acopio de materiales. o Posicionamiento de grúas y vehículos o Posicionamiento de operarios o Sensores de temperatura, humedad, iluminación, ruido, acelerómetros, etc. o Dispositivos de grabación (video, audio, imágenes, ...) - Adaptación e implementación de soluciones tecnológicas comerciales desarrolladas por los dos miembros que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. o Aplicación de gestión de incidencias y logística con la aplicación KIPER de Kaleido (aplicación móvil que, mediante la recepción y tratamiento de datos de posicionamiento, posibilita a los logísticos monitorización y el desempeño de activos logísticos, tales como



PROYECTO C-4.06	TWINPORTS	carretillas elevadoras, GV's, ...) o Aplicación de gemelo digital adaptada a la gestión de activos portuarios con la plataforma POWERBIM de BIM6D (aplicación de gemelo digital para la gestión de activos basada en BIM y datos), con las siguientes funcionalidades: • Analítica del BigData que se genera y generación de informes de Business Intelligence. • Monitorización en tiempo real. • Simulaciones predictivas de la planificación para enviar a realidad mixta. • Gestión integral de incidencias • Vínculo entre modelos digitales y datos IoT / históricos / predictivos. o Aplicación de realidad mixta para planificación de carga/descarga de buques con la aplicación META4BIM de BIM6D (aplicación de realidad mixta / aumentada a ser reproducida en gafas de XR).
PROYECTO C-4.39	FLOWGUARD PORT	El proyecto que se propone es una herramienta SaaS que registre el proceso logístico de un granel sólido completo (cereales y piensos), desde la puerta del proveedor a la puerta del cliente, atendiendo al concepto del TradeTech del 'puerta a puerta', con capacidad para integrarse en otras plataformas portuarias, dando como resultados certificados virtuales de garantía de calidad. La herramienta tiene por objeto conocer la mayor información de dicho granel. Esto incluye su trazabilidad y la evolución de características y propiedades, importantes y medibles, del producto a través del tiempo en continuo. La dificultad del mundo del granel es su trazabilidad y por ende la asignación de propiedades circunscritas a un volumen concreto. El propósito del proyecto es identificar la mercancía desde que se inicia al proceso comercial, esto requiere, desde el punto administrativo ligar a un expediente y sobre todo, mediante sensores (basados en la tecnología de Internet de las Cosas), poder atribuirle a la misma unas propiedades que caracterizan un volumen concreto. A medida que se carga o descarga una mercancía se le van distribuyendo dentro de ella los sensores IoT, en la densidad de distribución de los mismos que se deseé, estando dichos sensores ligados a ese granel en concreto de un producto definido (por ejemplo: maíz), con el volumen que tiene y con su expediente administrativo. Desde el momento en que se carga o descarga y se le incorporan los sensores se pueden empezar a medir propiedades que acompañan al producto a lo largo de la cadena de trazabilidad, así como su posicionamiento, para hacer seguimiento y garantizar su calidad y su seguridad, tomando medidas operacionales a tiempo en cualquier momento de la cadena logística. Hay que tener en cuenta que el granel alimentario, como el maíz del ejemplo, puede sufrir fermentaciones que lo pueden degradar e inhabilitar, o incluso la propia fermentación puede dar lugar a combustiones no deseadas en ninguna circunstancia. El proyecto incorpora desde el inicio, gracias a los sensores y dispositivos visuales junto a algoritmos de visión artificial, la capacidad de obtener una noción de volumen del cereal acopiado en áreas concretas de la dársena, gracias al aprovechamiento de puntos elevados para la instalación de los dispositivos visuales. Éste, correctamente ajustado, permite conocer volúmenes con alta precisión, y ese volumen se relaciona con el expediente administrativo, con la identificación de la mercancía, con las propiedades que identifican los sensores dentro del mismo. En ese momento ya está el producto perfectamente localizado, identificado y caracterizado. A diferencia de un contenedor o mercancías envasadas no se puede discretizar la carga fácilmente lo cual dificulta muchas operaciones relacionadas con: calidad, seguridad y medioambiente. En este proyecto mediante dispositivos IoT se identifica y caracteriza un granel desde su llegada al puerto hasta su entrega al cliente. Toda la información al ser sensible, parte de un contrato mercantil, deberá estar siempre segurizada. Esto se hace mediante tecnología blockchain que vuela en continuo y en tiempo real a un repositorio adecuado y seguro.
PROYECTO C-4.45	AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS	Integración y sincronización eficaz de diversas tecnologías avanzadas para automatizar las operaciones logísticas internas en terminales portuarias de contenedores mediante la introducción de AGV's (Automatic Guided Vehicles). El objetivo es implementar un control inteligente para la gestión de la movilidad y manipulación de contenedores en tiempo real y de forma remota. Consiste en el desarrollo de AGV' multidireccional de propulsion eléctrica y conducción autónoma y remota conectado a 5G, que pueda realizar movimientos transversales y en carreusel, un nuevo sistema de suspensión hidráulica, navegación autónoma mediante posicionamiento por transponders y la instalación de cámaras IP y rádars que permitan la transmisión rápida y directa de la visión de éstas empleando tecnología 5G, implementando una red privada "pura", aislada por completo de cualquier operador. Además, se llevará a cabo un gemelo digital en el que se obtendrán los KPI's necesarios para la planificación de movimientos del AGV, rutas de transporte, planificación efectiva de las rutas logísticas y gestión de cargas. Todo ello será integrado en la citada red 5G.
PROYECTO C-4.56	PORTSURVEYOR.AI	Sistema de geoposicionamiento y seguimiento por visión [multiview (multicámara+multibjeto)] de embarcaciones en tiempo real que permite integrar en un GIS de control, así como en cualquier tipo de sistema de gestión de información de un puerto como el VTS, la información precisa de posición de todas las embarcaciones transitando o atracadas en las aguas del mismo, superando las limitaciones e imprecisiones asociadas a los sistemas de geolocalización como AIS, Radar o GPS. Mediante el sistema una embarcación se traduce en una representación de la misma sobre la pantalla dibujada a escala. Si la embarcación está en movimiento, también lo está su representación en la que también aparece la estela de dicho movimiento. El carácter diferencial del sistema reside en que la geolocalización que ofrece no depende de un instrumento sobre el que el puerto no tiene el control, como es el caso del AIS o incluso otro sistema de localización basado en satélite como GPSD o GNSS, sino a través de análisis basado en IA de imágenes procedentes de cámaras convencionales tipo CCTV en el espectro visible (VIS) e infrarrojo cercano (NIR), combinando estrategias geométricas como la



PROYECTO C-4.56	PORTSURVEYOR.AI	triangulación y la homografía, con estrategias para la reidentificación de un mismo objeto visto por diferentes cámaras. De esta forma, cualquier artefacto flotante en las dársenas puede ser cartografiado, lo que supone un cambio de paradigma en el control VTS. Comparte planteamiento con el radar, pero supera a éste en rendimiento dentro del puerto, ya que no sufre el problema de reducción de la relación señal/ruido en el entorno del puerto debido a las múltiples reflexiones de objetos que no son objetivos a detectar, lo que le invalida para detectar pequeñas embarcaciones en dicho entorno. Los resultados generados por el sistema se securizan mediante Blockchain, a fin de garantizar que son confiables. Este extremo permite que sean incorporados como prueba forense en caso de accidente o litigio. El sistema hará efectivo el concepto de Torre de control remota, con capacidades de gestión de recintos portuarios distribuidos y distantes. Las características principales de la solución propuesta: - Geolocalización precisa (error < 40 cm) mediante análisis multicámara y algoritmos propios de reidentificación. - Detección y seguimiento de embarcaciones sin necesidad de AIS o RADAR, digitalizando la ubicación de todas las embarcaciones en puerto. - Clasificación de embarcaciones, lectura de matrículas, cálculo de eslora y velocidad. - Integración con GIS y sistemas VTS de los puertos. - Certificación de datos mediante tecnología Blockchain. - Visualización en tiempo real y generación de alertas de seguridad.
PROYECTO C-4.37	SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS	Sistema de generación de energía renovable marina. El sistema consiste en una estructura sencilla y robusta de acero fijada al paramento de infraestructuras portuarias verticales, provista de dos turbinas de flujo cruzado de eje horizontal, diseñadas por el solicitante y en proceso de ser patentadas, para capturar la energía cinética y potencial de las olas y convertirla en energía mecánica, alcanzando los 50 kW de potencia totales instalados. Estas turbinas estarán conectadas a sendos generadores eléctricos que serán los encargados de transformar la energía mecánica en energía eléctrica utilizable. La turbina, así como el resto de los componentes (acoplamientos, rodamientos y generadores) estarán diseñados para operar en condiciones marinas adversas, por lo que irán con los recubrimientos adecuados para dichas condiciones de funcionamiento. Para garantizar una transmisión eficiente de la energía entre la turbina y el generador eléctrico, se utiliza un acoplamiento elástico diseñado para proporcionar flexibilidad y permitir cierto grado de movimiento entre la turbina y el generador eléctrico, lo que es especialmente importante en entornos marinos donde las condiciones pueden ser cambiantes y severas. El generador trabajando a la velocidad nominal es capaz de proporcionar una potencia de 25 kW, entregando una corriente de 28º a un voltaje de 400Vac. Habrá dos unidades de estos generadores, uno por turbina. Dichos generadores serán IP68 para poder soportar las condiciones de salinidad y corrosión. El sistema está diseñado para trabajar con los oleajes más comunes, alcanzando la potencia máxima con oleaje de 2 metros y trabajando hasta los 5 metros de oleaje ofreciendo la máxima potencia, aunque el diseño es escalable, adaptándose a diferentes condiciones de oleaje.
PROYECTO C-4.40	INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES	Plataforma digital cuyo objetivo es resolver las principales dificultades operativas ligadas al transporte de mercancías por carretera de contenedores dentro del entorno logístico-portuario, desde el puerto a su destino final y desde su origen inicial hasta el puerto. La plataforma se conecta con las cargas de transitorias y navieras, disponibiliza las cargas de manera inteligente a la comunidad de transportistas y opera toda la gestión tanto de asignación como de tráfico de manera automática/assistida, todo ello con una gestión transparente de precios y servicios. La plataforma agrupa una serie de funcionalidades para abordar los desafíos que comporta la falta de digitalización del transporte por carretera como la optimización de rutas, la gestión efectiva de la capacidad de la flota, la detección anticipada de problemas operativos mediante sistemas de monitoreo en tiempo real y la mejora en la rapidez para proporcionar precios a los clientes. Emplea algoritmos de asignación automática y planificación de rutas al mejor transportista para cada envío tomando en cuenta su geolocalización, disponibilidad y coste, utilizando tecnologías como la Big Data, la IA, el Machine Learning y el análisis predictivo. La solución consta de los siguientes bloques: - Conexión digital con transitorias/navieras, incluyendo conexión con protocolos de puertos como PORTIC o Valencia Port) y con sistemas TMS y web de entrada de órdenes de transitorias y navieras. - TMS adaptado al flujo de la operativa de contenedor/puerto. - Motor de precios/costes, integrado con los elementos del TMS y conexión digital con transitorias y navieras. - Aplicación móvil del transportista plenamente conectado con TMS - Web para gestor de flotas con la parte de recepción/confirmación/asignación de órdenes de transporte e información de facturación y servicio - Integración con sistemas externos, como ERP, para facturación y procesos administrativos y financieros, tanto de transportistas como transitorias/navieras.
PROYECTO C-4.28	PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	Aplicación de la tecnología TiTech, desarrollada por la mercantil solicitante al caso de uso de un astillero de embarcaciones de recreo para poder utilizar agua de mar para refrigerar las embarcaciones que se encuentran fuera del agua para la realización de algún proyecto sobre ellas (operaciones de pintura, mantenimiento, modificaciones de los yates) que requieren un sistema de refrigeración para mantener los sistemas básicos de la embarcación, evitando el consumo de agua dulce y la complicación técnica y económica que supone la generación de biofouling en los elementos sumergidos para la utilización del agua del mar. En resumen, el proyecto va dirigido a proporcionar una tecnología antiincrustante avanzada, duradera y sostenible al sector de captación de agua y refrigeración en el entorno portuario.



PROYECTO C-4.28	PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO <p>aplicándola al caso de uso concreto de reemplazar las torres de refrigeración portátiles que son actualmente grandes consumidoras de agua dulce por un sistema de intercambio de calor fijo tipo "box cooler" sumergido en el agua del puerto y sistemas portátiles constituidos por intercambiadores de calor de serpentín con la misma capacidad térmica que las torres actuales, así como evitar la bioincrustación en el sistema de captación de agua de mar para sistemas anti-incendios, donde la acumulación biológica compromete la disponibilidad y eficacia de este servicio esencial.</p> <p>La tecnología TiTech se focaliza en solventar la problemática del biofouling que afecta principalmente a las industrias marítima y energética, utilizando señales electroquímicas en superficies de titanio para crear condiciones desfavorables para el desarrollo de biofouling sobre las superficies sumergidas sin recurrir a productos químicos dañinos para el medioambiente (pinturas anti-incrustantes, sistemas de electrodisolución, métodos de electrocloración, ...), permitiendo optimizar el rendimiento de las operaciones y reducir el consumo energético y de agua de la red y eliminar costosas operaciones de mantenimiento.</p>	
--------------------	--	--

2. ESTABLECER LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE CUMPLIR EL PROYECTO EN LA MODALIDAD COMERCIAL OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 22.11 DE LA ORDEN TMA/702/2020, LAS CUALES HAN SIDO ACEPTADAS POR ESCRITO POR EL/LOS CORRESPONDIENTE/S BENEFICIARIO/S:

1. Obligaciones de los beneficiarios

La/s persona/s jurídica/s y/o agrupaciones de empresas que resulten beneficiaria/s de la presente ayuda deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden TMA/702/2020, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, y sus modificaciones, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En particular, el/los beneficiario/s queda/n sometido/s a las siguientes obligaciones, según lo estipulado en el artículo 11 de la Orden TMA/702/2020:

- Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en las condiciones de aceptación de la concesión de las ayudas.
- Desarrollar el Proyecto conforme a la memoria técnica incluida en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a las condiciones de aceptación de la subvención, así como, en su caso, a las modificaciones autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras de la convocatoria. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas a Proyectos, y específicamente del plazo de ejecución, podrá autorizarse una única vez siempre y cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el citado artículo.
- Presentar la memoria justificativa científico-técnica y económica del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de



ejecución del proyecto, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden Ministerial TMA/702/2020. En el marco de dicha memoria se deberá señalar expresamente si la persona jurídica beneficiaria de la subvención, y cada una de ellas en caso de que el beneficiario sea una agrupación de empresas, tiene la calificación de empresa pequeña, mediana o gran empresa de acuerdo con los criterios al respecto establecidos en la normativa europea.

- En el marco de la justificación científico-técnica, aportar evidencias de los resultados conseguidos, acreditando el TRL alcanzado y señalando explícitamente si el producto, servicio o proceso resultante está en condiciones de ser comercializado, incluso a nivel internacional, o los pasos que son necesarios dar para que pueda alcanzarse la comercialización de este en cumplimiento del compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido. La acreditación del TRL alcanzado deberá ser manifiesta e indubitable, aportando cuanta información escrita, gráfica o audiovisual se considere para ello. En el caso de que no se haya conseguido alcanzar el nivel de maduración tecnológica objetivo definido en la memoria técnica presentada, deberán justificarse las razones por las cuales no se ha alcanzado, entre las que no podrán encontrarse el incumplimiento de los trabajos incluidos en la memoria técnica y las condiciones establecidas en la resolución de otorgamiento de la subvención o en las modificaciones debidamente autorizadas.
- Mantener un sistema de contabilidad que permita el registro diferenciado de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y su relación con las partidas y gastos que forman parte de la totalidad del presupuesto, tanto financiable como no financiable, custodiando todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos en que se hayan incurrido correspondientes al proyecto, por un periodo de cuatro años desde la presentación de la memoria económica justificativa de las ayudas, las cuales quedarán a disposición de Puertos del Estado y de los órganos de fiscalización y control que corresponda, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.
- Cumplir con las obligaciones de publicidad de la subvención en los términos establecidos en el artículo 31.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto.

Adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Facilitar y comunicar cuantos datos, documentación e información en el formato requerido, en cuestiones relacionadas con la ayuda concedida les sean requeridas por el Área de Innovación de Puertos del Estado, así como por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, a los efectos del seguimiento o comprobación de las actuaciones subvencionadas. En particular, podrá solicitar a los beneficiarios informes técnicos y/o económicos de avance intermedio del proyecto adicionalmente a la documentación establecida específicamente a los efectos de autorizar los pagos. En cualquier caso y sin necesidad de que sea solicitado expresamente, deberá remitir, como máximo en la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, una notificación de que ha finalizado la ejecución de los trabajos subvencionados.
- Comunicar oportunamente al Área de innovación de Puertos del Estado, a través de la plataforma habilitada para el Programa Puertos 4.0, <https://portal.puertos.es/>, las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con la citada ayuda, así como



la solicitud, en su caso, de modificación de las condiciones de concesión de las ayudas. No son admisibles cambios de beneficiarios, salvo los supuestos de cambio de beneficiario por modificación estructural previstos en el artículo 12 de las bases reguladoras o, en el caso de agrupaciones, el desistimiento o renuncia de un beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras. En el supuesto de cambio de beneficiario por modificación estructural, el beneficiario deberá comunicar al área de innovación de Puertos del Estado la modificación estructural en el momento en que surta efectos jurídicos, solicitando autorización para el cambio de beneficiario. Así mismo deberá comunicar el desistimiento o renuncia de un beneficiario y los efectos de dicha renuncia, solicitando la correspondiente autorización. También deberá comunicarse a dicha área, los cambios en la representación legal de las personas jurídicas adjudicatarias de las ayudas, debiendo aportarse la acreditación o poder de los nuevos representantes legales. En el caso de que se produzcan cambios en el contacto acreditado y/o en los datos de contacto, deberá aportarse comunicación al respecto firmada por el representante legal de la persona jurídica adjudicataria o, en caso, de agrupaciones, por los representantes legales de todas las personas jurídicas que la forman.

- Proporcionar la información necesaria para la realización de los análisis ex post de las actuaciones, así como de los informes de rentabilidad/riesgo y de los resultados esperados en cada proyecto subvencionado. Para ello, a la finalización de la ejecución del proyecto, el o los beneficiarios deberán cumplimentar, junto con la justificación científico-técnica y la cuenta justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos, la evolución del proyecto a partir de la subvención recibida y los cambios que suponen los resultados para el sector logístico-portuario. Este procedimiento podrá repetirse transcurridos dos años tras la eventual comercialización de los resultados del proyecto o hasta el tiempo que tengan efectos los compromisos de lanzamiento al mercado ofrecidos.
- Proceder al reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los supuestos y términos contemplados en los artículos 29 y 30 de la Orden TMA/702/2020.
- Mantener vigentes, a la fecha de aceptación de la subvención, las declaraciones responsables efectuadas en la solicitud de la subvención referidas a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en el resto de las prohibiciones conforme al artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como comunicar a Puertos del Estado cualquier modificación al respecto.
- No incurrir en ninguna causa de exclusión establecida en la Ley 38/2003, en la Orden TMA/702/2020 y en la convocatoria de las ayudas.
- Cualquier otra obligación incluida en la Orden TMA/702/2020 que establece las bases reguladoras de la convocatoria, así como en la Ley 38/2003 y en el Reglamento que la desarrolle.

2. Plazo de ejecución del proyecto

El proyecto objeto de la ayuda deberá implementarse en el siguiente plazo máximo establecido por el o los beneficiario/s en el cronograma de la documentación técnica presentada:



SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	24 meses
REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	24 meses
SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360º DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA	24 meses
TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	26 meses
CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	18 meses
AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTOMÁTICOS	18 meses
STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION	24 meses
UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	24 meses
MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	16.5 meses
TWINPORTS	24 meses
FLOWGUARD PORT	12 meses
AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS	18 meses
PORTSURVEYOR.AI	24 meses
SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS	24 meses
INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES	18 meses
PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	36 meses



Dicho plazo se contabilizará a partir de la publicación de la ayuda concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 g) de las Bases Reguladoras, en el caso de que se solicite la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas que suponga un aumento del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, dicho aumento no podrá ser superior a seis meses, no pudiéndose autorizar nuevas modificaciones que supongan nuevos aumentos de los plazos de ejecución. La modificación del plazo de ejecución, al igual que el resto de las modificaciones, deberá solicitarse al menos seis meses antes de que finalice el plazo de ejecución establecido. La solicitud de aumento de plazo no computa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24.2. de las bases reguladoras en el que se establece que la modificación de las condiciones de concesión de las ayudas podrá autorizarse una única vez.

3. Cuantía de la ayuda concedida

La ayuda a cada beneficiario consistirá en las siguientes cantidades máximas y condiciones:

SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN (559.161,00) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 931.935,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 320.000,00 € - Costes de investigación contractual: 499.375,00€. - Gastos Generales directamente derivados del proyecto (viajes): 10.000,00€. - Otros gastos de explotación adicionales (creación de taller): 24.000,00€. - Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos: 78.560,00€.
--	---



SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	<p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, como la adquisición de sensores, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, las tareas TD4. Desarrollo e implementación de un plan de comunicación integral y TD6. Participación en eventos clave y ferias, no pueden considerarse como parte de la componente innovadora del proyecto. Por dicha razón, no podrán justificarse gastos asociados a dichos conceptos.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 557.375,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO DIECIOCHO CON CUARENTA (421.118,40) euros, correspondiendo la cantidad máxima de DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA (210.554,40) euros a la mercantil MOMENTUM POSEIDON, SL. y DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (210.564,00) euros a la mercantil ONE MILLION BOT, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil MOMENTUM POSEIDON, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil ONE MILLION BOT, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeña empresa.</p>



<p>REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO</p>	<p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil MOMENTUM POSEIDON, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil ONE MILLION BOT, SL., <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 701.864,10€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 350.924,04€ a la mercantil MOMENTUM POSEIDON, SL. - 350.940,06€ a la mercantil ONE MILLION BOT, SL. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 551.987,41€, correspondiendo 259.542,91€ a MOMENTUM POSEIDON, SL y 292.444,50€ a ONE MILLION BOT, SL. - Subcontratación: 68.417,70€, correspondiendo 60.317,70€ a MOMENTUM POSEIDON, SL. y 8.100,00€ a ONE MILLION BOT, SL. - Material: 27.700,00€, correspondiendo 5.500,00€ a MOMENTUM POSEIDON, SL. y 22.200,00€ a ONE MILLION BOT, SL. - Viajes: 9.600,00€, correspondiendo 4.800,00€ a MOMENTUM POSEIDON, SL. y 4.800,00€ a ONE MILLION BOT, SL. - Indirectos: 44.158,99€, correspondiendo 20.763,43€ a MOMENTUM POSEIDON, SL. y 23.395,56€ a ONE MILLION BOT, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 68.417,70€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p>
--	--



<p>REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO</p>	<p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360° DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS CINQUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CERO UNO (259.175,01) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 431.958,35€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 320.645,00 € - Amortizaciones de equipos y propiedad intelectual: 5.375,00€. - Colaboraciones externas: 51.500,00€. - Auditoría: 6.341,60€ - Costes indirectos: 48.096,75€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado C de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos</p>





	<p>reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades. El paquete de trabajo WP7. Diseminación y posicionamiento comercial no puede considerarse como parte de la componente innovadora del proyecto. Por dicha razón, no podrán justificarse los gastos asociados a dicho paquete de trabajo.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 51.500,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO CON DIEZ (522.068,10) euros, correspondiendo al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e</p>	



TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	<p>incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 652.585,13€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 325.215,20 € - Costes de investigación contractual: 118.000,00€. - Inversiones en equipos: 56.004,00€. - Gastos asociados al desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos: 39.000,00€. - Gastos generales: 87.000,00€. - Costes indirectos: 27.365,93€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 10 y 11 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades. El paquete de trabajo 3. Difusión, explotación y gestión de los DPI no puede considerarse como parte de la componente innovadora del proyecto, salvo la tarea A3.3. Gestión de los DPI. Por dicha razón, no podrán justificarse los gastos asociados a dicho paquete de trabajo. Los gastos de consultoría para la justificación del proyecto, incluidos en la partida de costes de investigación contractual, tampoco pueden considerarse como parte de la componente innovadora. A su vez, la partida correspondiente al personal autónomo incluida en esta última partida no se considera financiable al no estar suficientemente justificada en la memoria técnica.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 114.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente</p>
--	---



TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	<p>los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA (236.355,60) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y centro de investigación sin fin lucrativo.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 393.926,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal: 231.240,00 € - Costes de propiedad intelectual: 15.000,00€. - Costes de material fungible: 10.000,00€ - Gastos asociados al desarrollo técnico y material: 70.000,00€ - Subcontrataciones: 30.000,00€ - Gastos de auditoría: 3.000,00€ - Costes indirectos: 34.686,00€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado 11 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 30.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada excede el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique</p>	



CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	<p>previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTOMÁTICOS	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS (245.987,76) euros, correspondiendo la cantidad máxima de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y SEIS (219.820,96) euros a la mercantil AMELIA LAB, SL. y VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON OCHENTA (26.166,80) euros a la entidad AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA, equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil AMELIA LAB, SL., reducido por el presupuesto no subvencionable correspondiente a la Autoridad Portuaria de Tarragona. Esto es debido al ser dicha Autoridad Portuaria una administración pública. La cantidad del presupuesto no subvencionable correspondiente a dicho organismo debe considerarse como subvención pública adicional recibida de acuerdo con la regulación europea de exención por categorías. - 40 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la entidad AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA. <p>Se considera presupuesto financiable el correspondiente a la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. La memoria técnica considera correctamente que el paquete de trabajo 4. Mercado no forma parte de la componente innovadora. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y solicitantes pequeña y gran empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50,5733 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil AMELIA LAB, SL. - 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la entidad AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 500.075,10€.</p>



	<p>AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTOMÁTICOS</p>	<p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 434.658,10€ a la mercantil AMELIA LAB, SL. - 65.417,00 a la entidad AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 471.191,10€, correspondiendo 405.774,10€ a AMELIA LAB, SL. y 65.417,00€ a la AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA. - Amortizaciones: 3.990,00€, correspondiendo la totalidad a AMELIA LAB, SL. - Otros gastos: 24.894,00€, correspondiendo la totalidad a AMELIA LAB, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>No se consideran subcontrataciones.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
	<p>STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS OCHOCIENTOS OCHESTA Y OCHO (372.888,00) euros, correspondiendo la cantidad máxima de CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHESTA Y OCHO (117.288,00) euros a la mercantil ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. y DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (255.600,00) euros a la mercantil SUBDRON GmbH., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil SUBDRON, GmbH. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes están alineados con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeña empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil ACOSTA 	



<p>STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION</p>	<p>INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil SUBDRON GmbH., sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 621.480,00€. La reducción del presupuesto financiable en 24.000,00 € respecto al total consignado como coste total es debido a que la cifra de costes de personal debe ser coherente con la justificación de PM correspondientes a cada tarea consignada en la memoria y a su distribución entre las dos mercantiles que conforman la agrupación solicitante. Dicha justificación es la que ha permitido valorar la razonabilidad y coherencia de los costes de personal y la que va a permitir el seguimiento y la justificación económica del proyecto subvencionado de forma comprobable, por lo que no es admisible a posteriori considerarlo un error, dado que habría que modificar los PM correspondientes a cada tarea y mercantil, siendo esta modificación de la memoria presentada no subsanable en un procedimiento de concurrencia competitiva.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 195.480,00€ a la mercantil ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. - 426.000,00€ a la mercantil SUBDRON, GmbH. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 436.200,00€, correspondiendo 132.000,00€ a ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. y 304.200,00€ a SUBDRON, GmbH. - Costes operativos: 6.000,00€, correspondiendo la totalidad a ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. - Equipos: 122.000,00€, correspondiendo la totalidad a SUBDRON, GmbH. - Otros gastos operativos: 57.480,00€, correspondiendo en su totalidad a ACOSTA INGENIERÍA MARÍTIMA, SLU. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 10 y 11 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a los costes de personal. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>No se consideran subcontrataciones.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS (369.594,72) euros, correspondiendo la cantidad máxima de CIENTO OCHENTA</p>



UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	<p>Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO (181.719,78) euros a la mercantil UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL., CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE CON OCHENTA Y SIETE (145.611,87) euros a la mercantil NARWHAL BOATS, SL. y CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON CERO SIETE (42.263,07) euros a la PLOCAN. equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil NARWHAL BOATS, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la entidad PLOCAN. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes no superan con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeñas empresas y centro de investigación sin ánimo de lucro.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil NARWHAL BOATS, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la entidad PLOCAN, <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 615.991,20€, al no considerarse como presupuesto de la componente innovadora el presupuesto correspondiente al WP800. Desarrollo Comercial.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 302.866,30€ a la mercantil UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. - 242.686,45€ a la mercantil NARWHAL BOATS, SL. - 70.438,45€ a la entidad PLOCAN. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de Personal: 275.348,00€, correspondiendo 177.062,00€ a UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL., 57.543,00€ a NARWHAL BOATS, SL. y 40.743,00 a la PLOCAN. - Coste de investigación: 5.000,00€, correspondiendo la totalidad a UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. - Material inventariable: 1.584,00,00€, correspondiendo la totalidad a la PLOCAN. - Otros gastos de explotación: 90.412,00€, correspondiendo 17.900,00€ a UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL., 50.512,00€ a NARWHAL BOATS, SL. y 22.000,00€ a la PLOCAN. - Prototipos y pilotos: 202.345,00, correspondiendo 76.345,00€ a UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL. y 126.000,00€ a NARWHAL BOATS, SL. - Costes indirectos: 41.302,20€, correspondiendo 26.559,30€ a UNMANNED TEKNOLOGIES APPLICATIONS, SL., 8.631,45€ a NARWHAL BOATS, SL. Y 6.111,45€ a la PLOCAN. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su</p>
----------------------------------	---



UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	<p>distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a no considerarse como presupuesto de la componente innovadora el presupuesto correspondiente al WP800. Desarrollo Comercial. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 30.802,00€, correspondiendo en su totalidad a la mercantil NARWHAL BOATS, SL. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
MPM_COM. MYPLANTMANAGER CÓMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON CERO CUATRO (348.204,04) euros, correspondiendo al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de</p>



<p>MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS</p>	<p>investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 435.255,05€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal: 268.413,68€ - Subcontrataciones: 138.000,00€ - Gastos de auditoría: 2.000,00€ - Costes indirectos: 26.841,37€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 12 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 138.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se</p>
---	---



	<p>compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
TWINPORTS	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SESENTA Y UN (450.808,61) euros, correspondiendo la cantidad máxima de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES (270.834,43) euros a la mercantil BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL., y CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO (179.974,18) euros a la mercantil KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. - 40 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes no superan con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeña y gran empresa.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. - 40 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 901.325,71€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 451.390,27€ a la mercantil BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. - 449.935,44€ a la mercantil KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal: 564.620,71€, correspondiendo 216.545,80€ a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. y 348.074,91€ a KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. - Amortización de equipos: 3,00€, correspondiendo en su totalidad a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. - Materiales: 6.500,00€, correspondiendo en su totalidad a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. - Colaboraciones externas: 232.188,81€, correspondiendo 189.188,81€ a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. y 43.000,00€ a KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. - Auditoría: 13.320,08€, correspondiendo 6.670,79€ a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. y 6.649,29 a KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. - Gastos indirectos: 84.693,11, correspondiendo 32.481,87€ a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. y 52.211,24€ a KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. 	



	<p>TWINPORTS</p> <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado C de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 232.188,81€, correspondiendo 189.188,81€ a BIM6D CONSULTING & PERFORMANCE, SL. y 43.000,00€ a KALEIDO TECHNOLOGY SOLUTIONS, SL. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
	<p>FLOWGUARD PORT</p> <p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CERO SEIS (222.389,06) euros, correspondiendo la cantidad máxima de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE (84.995,12) euros a la mercantil NEORADIX SMARTGREEN, SL., SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO (65.939,24) euros a la mercantil AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. y SETENTA Y UN MIL</p>	



FLOWGUARD PORT	<p>CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA (71.454,70) euros a la mercantil JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil NEORADIX SMARTGREEN, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes no superan con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeñas empresas.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil NEORADIX SMARTGREEN, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL., <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 370.648,43€, al considerar como no admisible la cantidad conjunta sin justificación suficiente de las partidas gastos generales, otros gastos de explotación adicionales y costes indirectos, al superar la cantidad máxima admisible, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, el 20 % de los costes directos del proyecto.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 141.658,54€ a la mercantil NEORADIX SMARTGREEN, SL. - 109.898,73€ a la mercantil AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. - 119.091,16€ a la mercantil JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal: 248.304,77€, correspondiendo 100.479,86€ a NEORADIX SMARTGREEN, SL., 83.582,57€ a AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. y 64.242,34 a JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL. - Costes de instrumental y material inventariable: 53.000,00€, correspondiendo 10.000,00€ a NEORADIX SMARTGREEN, SL., 8.000,00€ a AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. y 35.000,00€ a JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL. - Subcontrataciones: 7.568,93€. Dado que la memoria no especifica la distribución de esta partida entre las mercantiles que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas se asigna en su totalidad a la mercantil coordinadora de la agrupación, NEORADIX SMARTGREEN, SL. - Gastos Generales, otros gastos de explotación adicionales y costes indirectos: 61.774,73€, correspondiendo 23.609,75€ a NEORADIX SMARTGREEN, SL., 18.316,16€ a AIRTRACE TECHNOLOGIES, SL. y 19.848,82€ a JUNO SMART DIGITAL SOLUTIONS, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en los apartados 12 y 13 de la memoria</p>
----------------	--



	<p>FLOWGUARD PORT</p>	<p>técnica presentada, con la salvedad señalada en lo que respecta a las partidas gastos generales, otros gastos de explotación adicionales y costes indirectos. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 7.568,93€, asignándose en su totalidad a la mercantil NEORADIX SMARTGREEN, SL. Deberán respetarse los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
	<p>AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO (613.264,28) euros, correspondiendo la cantidad máxima de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (238.950,00) euros a la mercantil DTA THE SMART MOVE, SA., CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y NUEVE (114.525,59) euros a la mercantil MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU., SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y UN (69.322,31) euros a la mercantil COMERCIAL ORBEL, SA., CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA (118.137,50) euros a la mercantil TELTRONIC, SA.</p>



<p>AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS</p>	<p>y SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 88 (72.328,88) euros a la ASOCIACION LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN.</p> <p>equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 75 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil DTA THE SMART MOVE, SA. - 65 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU. - 75 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil COMERCIAL ORBEL, SA - 65 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil TELTRONIC, SA. - 80 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la ASOCIACIÓN LOGÍSTICA DE ARAGÓN (ALIA). <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes no superan con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y pequeñas, medianas y grandes empresas respectivamente.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 75 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil DTA THE SMART MOVE, SA. - 65 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU. - 75 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil COMERCIAL ORBEL, SA. - 65 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil TELTRONIC, SA. - 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la ASOCIACIÓN LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN (ALIA), <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 859.384,06€.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 318.600,00€ a la mercantil DTA THE SMART MOVE, SA. - 176.193,21€ a la mercantil MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU. - 92.429,75€ a la mercantil COMERCIAL ORBEL, SA. - 181.750,00€ a la mercantil TELTRONIC, SA. - 90.411,10€ a la ASOCIACION LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN (ALIA) <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal: 525.551,36€, correspondiendo 144.000,00€ a DTA THE SMART MOVE, SA., 125.385,40€ a MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU., 77.765,00€ a COMERCIAL ORBEL, SA., 105.000,00€ a TELTRONIC, SA. y 73.400,96€ a la ASOCIACION LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN (ALIA) - Instrumental y material inventariable: 50.000,00€, estando asignado en su totalidad a TELTRONIC, SA. - Desarrollo técnico y material de los prototipos y pilotos: 150.000,00€,
---	---



AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS	<p>estando asignado en su totalidad a DTA THE SMART MOVE, SA. Otros gastos de explotación adicionales: 55.000,00€, correspondiendo 3.000,00€ a DTA THE SMART MOVE, SA., 32.000,00€ a MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU., 3.000,00€ a COMERCIAL ORBEL, SA., 11.000,00€ a TELTRONIC, SA. y 6.000,00€ a la ASOCIACION LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN (ALIA).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes indirectos: 78.832,70€, correspondiendo 21.600,00€ a DTA THE SMART MOVE, SA., 18.807,81€ a MOONTECH INDUSTRIAL SOLUTIONS, SLU., 11.664,75€ a COMERCIAL ORBEL, SA., 15.750,00€ a TELTRONIC, SA. y 11.010,14€ a la ASOCIACION LOGÍSTICA INNOVADORA DE ARAGÓN (ALIA). <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado 10 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>No se consideran subcontrataciones.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
PORTSURVEYOR. AI	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VENTIDÓS CON SETENTA Y UN (218.122,71) euros, correspondiendo la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO (140.142,98) euros a la mercantil CTRL4 ENVIRO, SL. y SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES (77.979,73) euros a la mercantil GEMED SOLUCIONES, SL., equivalente al:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60% del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil CTRL4 ENVIRO, SL. - 60 % del presupuesto considerado financiable a realizar por la mercantil GEMED SOLUCIONES, SL. <p>al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dichos porcentajes no superan con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y pequeñas empresas.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas</p>





	<p>cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil CTRL4 ENVIRO, SL. - 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable correspondiente a la mercantil GEMED SOLUCIONES, SL., <p>sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 363.537,84€, al considerarse como no subvencionable el presupuesto de la componente no innovadora del proyecto como los costes asociados al plan de marketing, comunicación y diseño, la presencia en ferias y los gastos financieros. A su vez no se considera financiable el coste de adquisición de equipos sino la amortización de éstos durante el periodo de ejecución del proyecto. Tampoco pueden considerarse como financierables partidas sobre las que no se aporta justificación suficiente como el coste del staff dirección técnica. Por otra parte, se toman en consideración para el establecimiento del presupuesto financiable errores e incoherencias detectadas en las cifras presupuestarias.</p> <p>El presupuesto financiable se desagrega de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 233.571,63€ a la mercantil CTRL4 ENVIRO, SL. - 129.966,21€ a la mercantil GEMED SOLUCIONES, SL. <p>Desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal operacional técnico: 260.679,83€, correspondiendo 170.518,16€ a CTRL4 ENVIRO, SL. y 90.161,67€ a GEMED SOLUCIONES, SL. - Desplazamientos: 7.817,50€, correspondiendo en su totalidad a CTRL4 ENVIRO, SL. - Gastos directos. Servidores: 10.264,00€, correspondiendo en su totalidad a CTRL4 ENVIRO, SL. - Aplicativo + pago uso red blockchain: 9.055,68€, correspondiendo en su totalidad a GEMED SOLUCIONES, SL. - Cámaras complementarias: 26.401,36€, correspondiendo 13.200,68€ a CTRL4 ENVIRO, SL. y 13.200,68€ a GEMED SOLUCIONES, SL. - Estudio de patentabilidad: 3.179,16€, correspondiendo 1.589,58€ a CTRL4 ENVIRO, SL. y 1.589,58€ a GEMED SOLUCIONES, SL. - Costes indirectos: 46.140,31€, correspondiendo 30.181,71€ a CTRL4 ENVIRO, SL. y 15.958,60€ a GEMED SOLUCIONES, SL. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación, así como su distribución entre las personas jurídicas que forman parte de la agrupación solicitante de las ayudas, el incluido en el apartado 16 de la memoria técnica presentada, con la salvedad señalada al considerarse como no subvencionable el presupuesto de la componente no innovadora del proyecto como los costes asociados al plan de marketing, comunicación y diseño, la presencia en ferias y los gastos financieros. A su vez no se considera financiable el coste de adquisición de equipos sino la amortización de éstos durante el periodo de ejecución del proyecto. Tampoco pueden considerarse como financierables partidas sobre las que no se aporta justificación suficiente como el coste del staff dirección técnica. Por otra parte, se toman en consideración para el establecimiento del presupuesto financiable errores e incoherencias detectadas en las cifras presupuestarias. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas</p>
--	---



	<p>jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 3.179,16€, asignándose la mitad del coste a cada una de las mercantiles que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. Deberán respetarse los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida, independientemente, en su caso, de que los cambios propuestos supongan una eventual redistribución de los trabajos entre las empresas que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>	
	<p>SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS</p> <p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS CON OCHENTA (255.092,80) euros, correspondiendo al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases</p>	



<p>SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS</p>	<p>reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 318.866,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 26.108,00 € - Subcontrataciones: 215.600,00€ - Materiales y equipos: 73.558,00€ - Licencias: 3.600,00€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 12 y 13 de la memoria técnica presentada, con la salvedad de la reducción de los costes de personal propuestos por considerarse que el coste hora está en un rango muy elevado para una empresa pequeña con dos empleados y una facturación reducida de acuerdo con la información disponible en el registro mercantil. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, las tareas TD4. Desarrollo e implementación de un plan de comunicación integral como parte de la componente innovadora del proyecto. Por dicha razón, no podrán justificarse gastos asociados a dichos conceptos.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 215.600€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada exceda el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
<p>INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES</p>	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES (198.494,83) euros, correspondiendo al 60 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para</p>



<p>INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTEÑEDORES</p>	<p>los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de desarrollo experimental y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 60 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 330.824,72€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de personal: 230.934,17 €. - Investigación contractual y conocimientos técnicos: 13.110,42€. - Desarrollo técnico y contractual de los prototipos: 50.640,00€. - Otros gastos de explotación adicionales: 1.500,00€. - Costes indirectos: 34.640,13€. <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en el apartado 10 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable, con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. A su vez, los costes indirectos, independientemente del porcentaje sobre los costes de personal o de la totalidad del proyecto establecidos en la memoria, deberán justificarse tomando en consideración los costes indirectos reales de las personas jurídicas adjudicatarias, imputando justificadamente a las actividades subvencionadas la parte proporcional que razonablemente corresponda al proyecto de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realizan las actividades.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 65.250,42€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada excede el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financierables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24, f) de las Bases Reguladoras, se entenderán</p>
--	---



	<p>autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
	<p>La ayuda consistirá en la cantidad máxima de CUATROcientos SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON OCIENTA (469.328,80) euros, correspondiendo al 80 % del presupuesto considerado como financiable al formar parte de la componente innovadora del proyecto que se considera su realización durante el plazo de implementación de los trabajos para los que se solicita la subvención. Dicho porcentaje está alineado con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones para proyectos calificados de investigación industrial y empresa pequeña.</p> <p>En el caso de que sean efectivas otras contribuciones económicas o en especie públicas para el proyecto que tengan el carácter de subvención, dichas cantidades deberán ser tomadas en consideración a los efectos de no superar los porcentajes máximos de subvención pública sobre el presupuesto del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones, minimizando la ayuda concedida.</p> <p>La cantidad final de la ayuda será el 80 % del coste acreditado de las actividades realizadas de acuerdo con el contenido de la memoria técnica del proyecto y con el presupuesto considerado financiable, sin perjuicio de lo dispuesto en las bases reguladoras y demás normativa aplicable en caso de incumplimientos e incompatibilidades con el Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.</p> <p>A estos efectos, se considera que el presupuesto financiable asciende a 586.661,00€, desagregado en los siguientes subconceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de personal: 222.599,00 € - Materiales: 79.500,00€ - Subcontrataciones: 262.000,00€ - Aparatos y equipos: 8.262,00€ - Otros gastos: 14.300,00€ <p>Se considera como presupuesto financiable y su desagregación el incluido en los apartados 11 y 13 de la memoria técnica presentada. Independientemente de lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, en el caso de costes de equipamiento, instrumental y material inventariable con una vida útil superior a la duración del proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.</p> <p>El coste total de las subcontrataciones asciende a 262.000,00€. Deberán respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley 38/2003 y en el artículo 68 de su Reglamento, así como el límite establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria. Particularmente, cuando una actividad subcontratada excede el 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el contrato se celebre por escrito. Que la celebración del mismo se autorice previamente. <p>Para ello, deberá remitir al área de Innovación de Puertos del Estado dicho contrato, así como la información que permita la valoración de razonabilidad del mismo, incluyendo el plazo y el presupuesto desagregado por partidas y actividades a realizar por el subcontratista.</p> <p>Así mismo, cuando la cantidad subcontratada supere la cuantía correspondiente a la de un contrato menor según la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, previas a la subcontratación, salvo que se justifique previamente que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que pudieran realizar las actividades a subcontratar con los requerimientos necesarios, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la adjudicación de la subvención, siempre y cuando la justificación correspondiente no se haya incluido en la memoria técnica</p>



<p style="text-align: center;">PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO</p>	<p>presentada.</p> <p>En el caso de solicitud de cambio en el contenido y costes de los subconceptos de gasto financiables, así como de las subcontrataciones, se justificarán dichos cambios con un nivel de detalle que permita su valoración, incluyendo, en su caso, los reajustes que se propongan en el cronograma de las actividades e hitos establecidos debido a las modificaciones propuestas. En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un incremento de la ayuda concedida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24. f) de las Bases Reguladoras, se entenderán autorizados de forma genérica los incrementos de gastos subvencionados que no superen el 20 % en los subconceptos anteriores correspondientes a cada mercantil de la agrupación, incluidas las subcontrataciones, siempre que se compensen con disminuciones de otros y el beneficiario justifique adecuadamente los cambios respecto al contenido de la memoria técnica, y que dichas modificaciones no alteren el cronograma de actividades, cumplimiento de hitos y entregables establecidos. En cualquier caso, dichas modificaciones deberán ser también comunicadas al Área de Innovación de Puertos del Estado.</p>
--	--

4. Pagos y justificación de la subvención recibida

Los pagos de las ayudas se realizarán tomando en consideración el plan temporal detallado de solicitud de pago de las ayudas incluido en la memoria técnica presentada por el o los beneficiario's de la siguiente forma:

<p style="text-align: center;">SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho con treinta (167.748,30) euros, correspondientes al 30% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento once mil ochocientos treinta y dos con veinte (111.832,20) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 06 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ciento once mil ochocientos treinta y dos con veinte (111.832,20) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 11 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.
---	--



SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto pago de ciento once mil ochocientos treinta y dos con veinte (111.832,20) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Quinto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con sesenta y ocho (84.223,68) euros, correspondientes al 20% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con sesenta y ocho (84.223,68) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 09 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con sesenta y ocho (84.223,68) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 16 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago de ochenta y cuatro mil doscientos veintitrés con sesenta y ocho (84.223,68) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 19 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercer y cuarto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad 	



REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	<p>económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quinto pago de cuarenta y dos mil ciento once con ochenta y cuatro (42.111,84) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 21 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo, tercero, cuarto y quinto pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Sexto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360º DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento tres mil seiscientos setenta (103.670,00) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento tres mil seiscientos setenta (103.670,00) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos ocho mil ochocientos veintisiete con veinticuatro (208.827,24) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.



TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	<ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de doscientos ocho mil ochocientos veintisiete con veinticuatro (208.827,24) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 14 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y dos con veinticuatro (94.542,24) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de cincuenta y nueve mil ochenta y ocho con noventa (59.088,90) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 8 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de veintitrés mil seiscientos treinta y cinco con cincuenta y seis (23.635,56) euros correspondientes al 10 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>



<p>AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTÓNOMOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de noventa y cinco mil novecientos treinta y cinco con veintitrés (95.935,23) euros, correspondientes al 39% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con cincuenta y nueve (88.555,59) euros correspondientes al 36 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
<p>STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con treinta y dos (145.426,32) euros, correspondientes al 39% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con treinta y dos (145.426,32) euros correspondientes al 39 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>



UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ciento cuarenta y siete ochocientos treinta y siete con noventa (147.837,90) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento diez mil ochocientos setenta y ocho con cuarenta y dos (110.878,42) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de setenta y tres mil novecientos dieciocho con noventa y cinco (73.918,95) euros correspondientes al 20 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 18 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>
MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento treinta y nueve mil doscientos ochenta y uno con sesenta y dos (139.281,62) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con veintiuno (104.461,21) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 14 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los





	<p>terminos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido.</p> <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
TWINPORTS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ciento ochenta mil trescientos veintitrés con cuarenta y cuatro (180.323,44) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ciento cincuenta y siete mil setecientos ochenta y tres con cero un (157.783,01) euros correspondientes al 35 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
FLOWGUARD PORT	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y dos (88.955,62) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de sesenta y seis mil setecientos dieciséis con setenta y dos (66.716,72) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 6 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. 	



	<p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cinco con setenta y un (245.305,71) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>No obstante lo anterior, podrá solicitarse hasta un máximo de un pago intermedio tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes de ejecución del proyecto en que se realice la solicitud, los cuales deben corresponderse con la memoria técnica y el cronograma de trabajos presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregables propuestos hasta dicha fecha. La suma de los pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida.</p>	
PORTSURVEYOR.AI	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con cero ocho (87.248,08) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago de ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho con cero ocho (87.248,08) euros correspondientes al 40 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de setenta y seis mil quinientos veintisiete con ochenta y cuatro (76.527,84) euros, correspondientes al 30% del total 	



SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS	<p>de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de setenta y seis mil quinientos veintisiete con ochenta y cuatro (76.527,84) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 04 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago de setenta y seis mil quinientos veintisiete con ochenta y cuatro (76.527,84) euros correspondientes al 30 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 11 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociado a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer, segundo y tercer pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Cuarto pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de setenta y nueve mil trescientos noventa y siete con noventa y tres (79.397,93) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la presentación de la correspondiente solicitud. - Segundo pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	<ul style="list-style-type: none"> - Primer pago (anticipo) de ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y uno con cincuenta y dos (187.731,52) euros, correspondientes al 40% del total de la ayuda concedida, en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tras la 	



PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	<p>presentación de la correspondiente solicitud.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segundo pago de ciento diecisiete mil trescientos treinta y dos con veinte (117.332,20) euros correspondientes al 25 % del total de la ayuda concedida, tras la presentación y aprobación de un informe científico-técnico y económico de las actividades y cumplimiento de hitos realizados hasta el mes 12 del proyecto de acuerdo con la memoria técnica y el cronograma de trabajo presentados o, en su caso, con el nuevo cronograma de actividades asociada a eventuales modificaciones autorizadas previamente a la solicitud de pago, y el o los entregable/s propuestos hasta dicha fecha. La suma del primer y segundo pagos menos la subvención correspondiente a la cantidad económica justificada de los trabajos realizados no podrá superar el 40 % de la cantidad máxima de la ayuda concedida. - Tercer pago (final) correspondiente a la liquidación de la subvención concedida, que en su caso corresponda, a la entrega y aprobación de la justificación científico-técnica y económica de la subvención en los términos establecidos en el artículo 26 de la Orden TMA 702/2020 en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto establecido. <p>El beneficiario podrá optar por no solicitar los pagos intermedios que considere, consolidando las cifras en un único pago, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de actividades e hitos correspondientes a los pagos consolidados.</p>	
---	--	--

El informe científico-técnico y económico de los pagos intermedios deberá contener como mínimo, las actividades realizadas durante el periodo correspondiente y su valoración, el grado de cumplimiento de los trabajos y actuaciones incluidas en la memoria técnica presentada (hitos técnicos) y una relación del grado de cumplimiento de los plazos e hitos del proyecto conforme a la memoria técnica presentada o, en su caso, a las modificaciones previamente autorizadas, así como un análisis de las desviaciones y sus causas, si las hubiera. Juntamente con el informe, se deberá presentar toda la documentación contable que justifique el gasto efectuado, entendiéndose éste como aquél que ha sido efectivamente ejecutado. Conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se correspondan con la componente innovadora del proyecto y se consideren necesarios para el desarrollo de este y se realicen en el plazo máximo de ejecución establecido en el apartado 2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado desde el día correspondiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas correspondiente a la convocatoria 2023 hasta, como máximo, el día de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto establecido en el apartado 2 y pagado con anterioridad a dicha fecha. Los plazos de pago deberán cumplir lo establecido en el RDL 5/2003, de 28 de junio, que modifica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (60 días como máximo desde la fecha de la factura). No obstante lo anterior, los gastos devengados durante el periodo subvencionable y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero con posterioridad a la fecha final del plazo de ejecución por su naturaleza o por imperativo legal, se considerarán gastos subvencionables.

A los efectos de la autorización de los pagos, se podrán realizar cuantas acciones de comprobación se estimen convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones



técnicas y económicas exigidas al beneficiario.

Las solicitudes de pago y la documentación adjunta, así como los informes justificativos, deberán remitirse a través de escrito dirigido al Área de Innovación de Puertos del Estado firmados por el representante legal acreditado de la persona jurídica solicitante o por el coordinador identificado en el documento de solicitud de ayudas en el caso de agrupaciones, indicando, en su caso, el número de cuenta bancaria en la que realizar la transferencia. Dicha cuenta bancaria deberá ser de titularidad única de la persona jurídica a la que se ha concedido la subvención, debiendo acreditarse la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria al efecto. En el caso de agrupaciones de personas jurídicas, la titularidad de la cuenta deberá ser de la persona jurídica que ejerza las funciones de coordinador identificado en el documento de solicitud de ayuda. Las solicitudes de pago y, en su caso, la documentación justificativa deberá remitirse al Área de Innovación de Puertos del Estado a través de la plataforma habilitada para el Programa Puertos 4.0, <https://portal.puertos.es/>.

En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una agrupación corresponderá al coordinador la distribución de los pagos entre los miembros que forman parte de la agrupación, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el convenio o acuerdo entre los miembros de la agrupación aportado en la solicitud de ayudas. Puertos del Estado no asumirá ninguna responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del Coordinador del convenio o acuerdo entre los miembros que conforman la agrupación solicitante de las ayudas. No obstante lo anterior, en las solicitudes de pago, incluyendo la solicitud de anticipo, se indicará la distribución de los pagos entre los miembros de la agrupación solicitante a los efectos de poder realizar la preceptiva comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de que transcurrido el plazo establecido para la presentación de la justificación científico-técnica y económica correspondiente al pago final, ésta no se haya presentado, se requerirá a o a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la citada justificación en el plazo señalado llevará consigo la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

5. Compromiso de lanzamiento al mercado

El beneficiario de la ayuda concedida se compromete a los siguientes plazos máximos de lanzamiento al mercado de los productos desarrollados desde la finalización del proyecto subvencionado:



	SMART TERMINAL. OPERACIÓN INTELIGENTE DE LA CARGA EN TERMINALES MARÍTIMAS Y PUERTOS	12 meses	
	REQUERIMIENTOS DE CONECTIVIDAD Y EVOLUCIÓN A TRL9 DEL PROYECTO PRE-COMERCIAL AUTOMATIZACIÓN POR VOZ EN EL ÁMBITO LOGÍSTICO-PORTUARIO	0 meses	
	SAFEPORT360. PLATAFORMA MULTIMEDIA 360º DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE OPERATIVA PORTUARIA	12 meses	
	TRATAMIENTO INTEGRADO DE FLUIDOS CONTAMINADOS EN PUERTOS	3 meses	
	CAPITÁN. CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES AÉREAS PORTUARIAS PARA SISTEMAS NO TRIPULADOS Y AUTÓNOMOS	0 meses	
	AMELIA PORTS. SOFTWARE INTEGRAL PARA SOPORTE EN LA GESTIÓN PORTUARIA MEDIANTE SISTEMA DE DRONES AUTOMÁTICOS	12 meses	
	STRAIGHT. AUTONOMOUS UNDERWATER PORT ASSET DIGITIZATION AND PATHOLOGY DETECTION	0 meses	
	UBAS. UNMANNED BATHYMETRY SYSTEM	12 meses	
	MPM_COM. MYPLANTMANAGER COMERCIAL. PLATAFORMA INTELIGENTE DE ANÁLISIS, MONITORIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVOS EN ENTORNOS COMERCIALES PORTUARIOS	12 meses	
	TWINPORTS	12 meses	
	FLOWGUARD PORT	12 meses	
	AUTOPORT. AUTOMATIZACIÓN LOGÍSTICA PORTUARIA CON VEHÍCULOS AUTOGUIDADOS	18 meses	
	PORTSURVEYOR.AI	12 meses	
	SISTEMA DE GENERACIÓN RENOVABLE MARINA PARA PUERTOS	12 meses	
	INTRASER. PLATAFORMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PORTUARIO POR CARRETERA DE CONTENEDORES	12 meses	
	PROYECTO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y REFRIGERACIÓN CON TECNOLOGÍA TITECH PARA ENTORNO PORTUARIO	12 meses	



De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden Ministerial TMA 702/2020, el compromiso de lanzamiento al mercado ofrecido no puede ser objeto de solicitud de modificación.

Los beneficiarios de aquellos proyectos que no logren justificadamente alcanzar el nivel de madurez tecnológica establecido como objetivo de la ayuda recibida y que, por tanto, imposibilite la generación de derechos de cualquier naturaleza, de ingresos empresariales o la posibilidad de comercialización del producto, servicio o proceso desarrollado en las condiciones, términos y plazos comprometidos quedarán exentos de cumplir con las obligaciones contraídas en lo que respecta a dicho compromiso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de las bases reguladoras respecto a los incumplimientos relativos a los compromisos de lanzamiento al mercado por parte del beneficiario.

Toda controversia que se derive de la obligación del beneficiario de realizar los compromisos de lanzamiento al mercado se resolverá definitivamente mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

6. *Comunicación de subvenciones concurrentes*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras de la convocatoria, las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, obtenidas con anterioridad o con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando no suponga doble imputación de costes, no supere el coste de la actividad subvencionada, ni supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa europea aplicable, lo cual deberá quedar acreditado en la cuenta justificativa.

En el caso de haber recibido anteriormente o recibir subvenciones públicas posteriormente a la aceptación de esta subvención para los mismos trabajos o finalidad, el beneficiario lo comunicará al Área de Innovación de Puertos del Estado, por los canales establecidos, previamente a las solicitudes de pago, señalando los aspectos cubiertos por dichas subvenciones y la justificación de compatibilidad con la ayuda recibida procedente de esta convocatoria, pudiendo Puertos del Estado iniciar los trámites que correspondan en los términos establecidos en la normativa reguladora, tomando en consideración el alcance y las condiciones de la nueva subvención recibida, o bien efectuar el beneficiario la correspondiente renuncia. Se podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro de los fondos que hubiese percibido, en su caso, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

Se exigirá el reintegro de la subvención recibida cuando Puertos del Estado tenga conocimiento de que el o los beneficiarios han percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente comunicación o renuncia.



7. *Difusión*

La financiación pública dirigida a la maduración tecnológica del proyecto subvencionado y los resultados obtenidos con las ayudas recibidas deberán difundirse activa y ampliamente por el beneficiario por cualquier medio como, entre otros, páginas Web corporativas, redes sociales, presentaciones públicas, notas de prensa, artículos o menciones en medios de comunicación, impresos, electrónicos o audiovisuales, conferencias, publicaciones y soportes publicitarios, quedando autorizados Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias españolas para proceder también a su difusión por los medios que considere adecuados. Deberá habilitarse una web específica para el proyecto o, en el caso de que el o los beneficiarios dispongan de Web corporativa, deberá utilizarse obligatoriamente dicha Web para la difusión de la financiación obtenida desde la publicación del otorgamiento de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de que se haya habilitado una web específica, manteniéndose durante un periodo mínimo de dos años desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Cuando se utilicen otros medios para la difusión deberán incluirse los enlaces a las citadas páginas Web.

Puertos del Estado podrá solicitar al beneficiario la presentación pública del proyecto subvencionado y de sus resultados en el marco de eventos que pueda organizar para dar a conocer los resultados del Fondo “Puertos 4.0”.

El o los beneficiarios deberán identificar en todos los casos con una leyenda que la financiación pública recibida ha sido realizada por el Fondo “Puertos 4.0” de Puertos del Estado, debiéndose incluir dicha leyenda juntamente con el logotipo identificativo del Fondo, así como con la imagen corporativa de Puertos del Estado, en las condiciones gráficas (banner) que se suministren.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo establecido en el artículo 30 de las bases reguladoras, sin perjuicio de los efectos en el porcentaje sobre el presupuesto financiable que establece la cantidad de las ayudas de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.6.b ii) del Reglamento Europeo 651/2014 y sus modificaciones.

8. *Infracciones y sanciones*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



9. Desistimiento y renuncia de los interesados

En virtud de lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras, el procedimiento de desistimiento o renuncia de los beneficiarios se efectuará conforme lo siguiente:

- El desistimiento y renuncia de los beneficiarios se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud de la ayuda se hubiera realizado por una agrupación, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas de los representantes legales de o de los interesados.
- Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el o los beneficiarios estarán obligados a devolver la totalidad de la ayuda recibida, salvo que la solicitud haya sido formulada por una agrupación y no se produzca el desistimiento o renuncia de todas las personas físicas o jurídicas que forman parte de la misma y éstas justifiquen expresamente que dicho desistimiento o renuncia no afecta al desarrollo de los trabajos objeto de la subvención y puede ser asumido por el resto de las partes que conforman la agrupación, comunicándose los términos de dicho compromiso debidamente firmado por los representantes legales de las personas jurídicas que permanecen. En ningún caso podrá sustituirse al beneficiario que desiste o renuncia por un nuevo miembro de la agrupación.

3) DAR TRASLADO DE ESTA RESOLUCIÓN AL ÓRGANO INSTRUCTOR PARA QUE PROCEDA A LA PUBLICACION DE LA MISMA A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ports40.es, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19.3 DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A TRAMITAR LA PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Puertos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución del procedimiento de concesión y, en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuera expresa, o de seis meses si no lo fuera, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Cuando la resolución del procedimiento



de concesión se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, en la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE PUERTOS DEL ESTADO

Gustavo Santana Hernández

